CONTRACORRIENTE
INGENIERIA

COM04-EIC-DIR-OF-073

Bogotá D.C., 13 de octubre de 2026

ARQ. LEONARDO POLANCO GRANOBLES
Director de Interventoría
APSA GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S.
Popayán, Cauca

Copia: Teniente KELLY JOHANA OLAVE PORTOCARRERO - Supervisión del Contrato, Policía Nacional

Objeto: Consultoría, estudios y diseños para la construcción de las instalaciones del Comando de Región de Policía No. 4. Contrato de Consultoría PN DILOF No. 06-3-10204-26.

Asunto: Respuesta a requerimientos del numeral 6 del oficio APSA-INT-091-2026 y atención de precisiones sobre concepto de Aerocivil.

Referencia: Oficio APSA-INT-091-2026 del 10 de octubre de 2026 - numerales 3.3, 4 y 6.1 a 6.3.

Respetado Arquitecto:

En atención al oficio APSA-INT-091-2026, y dentro del término de dos (2) días hábiles señalado por esa Interventoría en su numeral 6, la Consultoría se permite informar el estado de atención de los requerimientos formulados en los numerales 6.1, 6.2 y 6.3, así como las actuaciones adelantadas frente a las precisiones relacionadas con el concepto de altura emitido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - UAEAC.

En relación con Aerocivil, se confirma que el pronunciamiento No. 2026244000083186 - ID 2737908 es favorable en su aspecto principal, al aprobar una altura total de 12,00 m y concluir que el proyecto no perfora las superficies limitadoras de obstáculos ni afecta la seguridad y regularidad de las operaciones aéreas. No obstante, antes de incorporarlo como soporte definitivo del expediente de licenciamiento, se solicitó a la UAEAC la corrección y aclaración de algunos datos administrativos y técnicos mediante el oficio COM04-EIC-DIR-OF-072.

1. Respuesta específica a los requerimientos del numeral 6 del oficio APSA-INT-091-2026

6.1. Observaciones del numeral 3.3

Las observaciones relacionadas en el numeral 3.3 serán incorporadas y corregidas en la siguiente emisión controlada de los documentos y modelos de las disciplinas afectadas, manteniendo la correspondiente trazabilidad de versión, fecha y archivos modificados en el CDE. Esto comprende, según aplique, ajustes de denominaciones y rotulación, identificación de ductos, unificación de cielos rasos y memorias, corrección de datos base y armonización de la descripción del sistema de cortasoles. Tal como lo indica el propio oficio APSA-INT-091-2026, estas observaciones no condicionan el visto bueno previamente otorgado a la arquitectura V6.

6.2. Expediente de Curaduría y concepto de Aerocivil

Respecto del expediente de licencia ante la Curaduría Urbana No. 2 de Popayán, se precisa que el informe jurídico-catastral / estudio de títulos COM04-EIC-LIC-INF-TIT-V01 ya fue enviado digitalmente a la Curaduría dentro del trámite identificado con radicado No. 19001-2-26-0276, junto con sus soportes de trazabilidad predial.

En cuanto al concepto de alturas de Aerocivil, la Consultoría ya cuenta con pronunciamiento favorable para una altura máxima de 12,00 m. Sin embargo, el documento presenta inconsistencias que deben ser corregidas o aclaradas por la UAEAC, particularmente en los datos del solicitante, el área indicada en el concepto y el alcance de la condición relacionada con superficies metálicas. Por esta razón, y con el fin de evitar incorporar al expediente urbanístico un soporte con información inconsistente, el concepto favorable aún no será remitido como documento definitivo a Curaduría hasta contar con la aclaración/corrección correspondiente.

Para atender este punto, mediante el oficio COM04-EIC-DIR-OF-072 se solicitó formalmente a la

UAEAC la corrección y aclaración del concepto. Una vez se reciba la respuesta de Aerocivil, esta será remitida inmediatamente a la Interventoría y se incorporará al expediente de Curaduría, sin perjuicio de que la altura aprobada de 12,00 m ya cuenta con concepto técnico favorable.

6.3. Informes mensuales de Consultoría

Los informes mensuales de Consultoría elaborados a la fecha están cargados y estarán disponibles en el Entorno Común de Datos - CDE del proyecto, dentro de la estructura documental correspondiente a la gestión y seguimiento de la Consultoría. En consecuencia, la información se encontrará disponible para consulta y trámite administrativo por parte de la Interventoría y la Supervisión. En caso de requerirse la identificación puntual de un período o archivo específico, se remitirá de manera inmediata la ruta correspondiente.

2. Actuación adelantada ante Aerocivil

Mediante el oficio COM04-EIC-DIR-OF-072, dirigido a la Dirección de Autoridad a los Servicios Aeroportuarios de la UAEAC, la Consultoría solicitó:

- Corregir la razón social, identificación del solicitante, NIT y correo electrónico asociados al expediente.
- Aclarar el origen y alcance técnico de la referencia a una huella arquitectónica de 130,8 m², contrastándola con la planimetría vigente V6, sin modificar la altura máxima aprobada de 12,00 m ni el emplazamiento general del proyecto.
- Precisar el alcance de la restricción sobre superficies metálicas frente a los elementos secundarios y discontinuos de control solar de la envolvente, tomando como referencia técnica un sistema tipo Hunter Douglas Quadrobrise o equivalente/similar, así como frente a ventanería, barandas o mallas metálicas.
- Mantener trazadas las condiciones posteriores relacionadas con eventuales torres grúa y con el aviso a la UAEAC al término de la instalación de la estructura.

Mientras se obtiene la aclaración de la UAEAC, la Consultoría mantendrá la solución arquitectónica V6 que cuenta con visto bueno de la Interventoría, sin perjuicio de incorporar las condiciones adicionales que determine la Autoridad Aeronáutica.

Con lo anterior, la Consultoría considera atendidos dentro del plazo indicado los requerimientos de información contenidos en los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del oficio APSA-INT-091-2026, quedando como actuaciones en curso únicamente la incorporación de las correcciones menores en las siguientes versiones documentales y la recepción del pronunciamiento aclaratorio de la UAEAC.

Anexos:

1. Oficio COM04-EIC-DIR-OF-072 - Solicitud de aclaración y corrección del concepto UAEAC.
2. Concepto UAEAC No. 2026244000083186 - ID 2737908.
3. Soporte técnico de referencia del sistema de cortasol tipo Quadrobrise o equivalente/similar.
4. Soporte de envío y recepción a oficio COM04-EIC-DIR-OF-072 por parte de UAEAC

Cordialmente,

CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ URAZÁN
Director Técnico
CONTRACORRIENTE INGENIERÍA S.A.S.
NIT 901.784.536-8